



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
TEL: 2665-0987

ORDEN PARA COMPRA MENOR DE SERVICIO

HONDUCOMPRAS 2

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

Barrio El Centro, 1ra Calle 1ra Avenida
Puerto Cortés, Cortés, Honduras C.A.
Teléfono: 2665-0987 2665-0210
Fax: 2665-0987

FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2021

O/C No.: HC2-ENP-2021-OS21338

Proveedor:
JETSTEREO, S.A. DE C.V.
YALMA ZELAYA
Col. Moderna, 19 Ave. 1 calle N.O., San Pedro Sula
RTN 05019999400238
Tel. 2287-8440 Ext. 4237

Entregar a:
LIC. MARCO HANDEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Empresa Nacional Portuaria
Puerto Cortés, Cortés
Teléfono 2665-0210

Proceso Número	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega
GA-UA-ENP-2021-SS-001	17 DE FEBRERO 2021	3-5 días hábiles contados a partir de la Orden de inicio emitida por E.N.P.

Item/ Descripción	Cantidad	U/M	Valor Unitario	TOTAL
1 ARRENDAMIENTO DE 20 MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES PARA LA REPRODUCCIÓN DE 40,000 MIL COPIAS FULL COLOR Y 1,210,000 COPIAS EN NEGRO, LAS CUALES SERÁN INSTALADAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA E.N.P.- CONFORME LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. *****U.L.*****	1	GLOBAL	455,900.00	455,900.00
SUB TOTAL				455,900.00
ISV				68,385.00
TOTAL:				524,285.00

Comentarios o Instrucciones Especiales

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento.
El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por: *Gisela Claudeth Paz*
GISELA CLAUDETH PAZ

Autorizado por: *Lic. Marco Alejandro Handal*
LIC. MARCO ALEJANDRO HANDEL



El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada y acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 77 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden...

CONTRATO No. 06/2021 "ARRENDAMIENTO DE 20 MAQUINAS MULTIFUNCIONALES PARA REPRODUCCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTACION EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENP EN PUERTO CORTÉS"

Nosotros: **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución autónoma creada mediante Decreto No.40 de fecha 14 de octubre de 1965; consta su nombramiento en el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 21 de julio de 2017 por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos, que en adelante me denominaré "**LA EMPRESA**", y por otra parte, **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, vecino de la ciudad de Tegucigalpa y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-04347 y RTN 08011978-043472, actuando como representante Legal de la Sociedad Mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C. Registro Tributario No. 05019999400238, según consta en el Poder Especial de Representación y Administración No.21 autorizado por el Notario José Oswaldo Guillen D. de fecha 08 de agosto del 2019, inscrita bajo Matricula No.62846, No.52286 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; Empresa constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública No.50 de fecha 8 de agosto de 1968, autorizada por el Notario Arturo Humberto Montes H., inscrita bajo el No.77, folios 345-349, tomo 62 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, D.C., que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO:** La ENP requiere la adquisición del servicio de arrendamiento de 20 máquinas multifuncionales, con las que se pretende dar cobertura del servicio de reproducción, impresión y escaneo de documentos en diferentes dependencias de la ENP en Puerto Cortés, mismas que requieren de dicho servicio de manera continua para la ejecución de sus procesos y archivo de documentación dada su operatividad y responsabilidad de conformidad a las recomendaciones emitidas por los diferentes órganos controladores de documentar los expedientes de cada proceso por dependencia, por lo que para este año 2021 se incrementaría la reproducción de dichos documentos sobre todo en áreas como Finanzas, Gerencia General, Desarrollo Organizacional y Gestión de Riesgos, producto del cierre 2020 y por ende archivo e informes anuales de sus gestiones. Lo anterior, tomando en consideración el alto costo que representaría al adquirir este servicio diariamente y de manera individual. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El servicio consiste en el arrendamiento e instalación de **VEINTE (20)** máquinas multifuncionales para reproducción, impresión y escaneo de documentos de las diferentes unidades de la ENP en Puerto Cortés: tres (03) Máquinas Multifuncionales impresión en color, y diecisiete (17) Máquinas multifuncionales impresión en negro, para la reproducción de Un Millón doscientos diez mil (1,210,000) impresiones en negro y Cuarenta mil copias Full Color, bajo las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la ENP a través de la Plataforma Honducompras 2, Debiendo suministrar lo siguiente:

Arrendamiento de veinte (20) Máquinas Multifuncionales: Tres (3) de impresión Full Color, y diecisiete (17) de impresión en negro, durante un periodo de diez (10) meses, para la reproducción de Un Millón Doscientos Cincuenta mil (1,250,000) impresiones, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas			
TIPO DE IMPRESIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1. IMPRESIÓN A COLOR	40,000	1.90	76,000.00
2. IMPRESIÓN EN NEGRO	1,210,000	0.19	229,900.00
3. RENTA MENSUAL DE EQUIPOS	10	15,000.00	150,000.00
		SUBTOTAL	LPS. 455,900.00
		15% I.S.V.	LPS. 68,385.00
		TOTAL	LPS. 524,285.00

G. Murillo

No.	UNIDAD	DEPENDENCIA	TIPO DE IMPRESIÓN	UBICACIÓN
1	GERENCIA GENERAL	OFICINA GENERAL	NEGRO/COLOR	PUERTO CORTES
2		OFICINA DE ENLACE SPS	NEGRO	SAN PEDRO SULA
3	AUDITORIA INTERNA	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
4	GESTION ADMINISTRATIVA	DEFOLOP	NEGRO/COLOR	PUERTO CORTES
5	INGENIERIA	INGENIERIA	NEGRO	PUERTO CORTES
6		MANTENIMIENTO	NEGRO	PUERTO CORTES
7	ADQUISICIONES	LOGISTICA Y CADENA SUMINISTROS	NEGRO	PUERTO CORTES
8		LICITACIONES	NEGRO/COLOR	PUERTO CORTES
9	GESTION DE RIESGOS	SEGURIDAD LABORAL	NEGRO	PUERTO CORTES
10	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
11	TECNOLOGIA, INFORMATICA Y COM.	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
12	FINANZAS	PRESUPUESTO	NEGRO	PUERTO CORTES
13		CONTABILIDAD GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
14		BIENES Y PROPIEDADES	NEGRO	PUERTO CORTES
15	COMUNICACIONES Y ESTRATEGIA	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
16	OPERACIONES	SUPERINTENDENCIA	NEGRO	PUERTO CORTES
17	PLANIFICACION	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
18	MEJORA CONTINUA	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
19	CONCESIONES Y NUEVOS NEG.	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
20	UNIDAD DE PROTECCION PORTUARIA	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
ULTIMA LINEA				

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El servicio será ejecutado en un plazo de Diez (10) meses o hasta agotar la cantidad de impresiones solicitadas en el presente contrato, antes de iniciar el servicio el proveedor, tendrá cinco (5) días calendario a partir de la Orden de Inicio que será emitida por el Departamento de Compras y Suministros de la Unidad de Adquisiciones, de "LA EMPRESA", para trasladar, instalar y configurar el equipo requerido en cada una de las dependencias señaladas (todos los equipos deberán ser programados para reproducir la cantidad limite de impresiones asignadas por mes). **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la Orden de Inicio del servicio "EL CONTRATISTA" deberá presentar una Garantía de Cumplimiento por valor de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/75 (L78,642.75), equivalentes al 15% del Monto Total del Contrato, presentando la garantía dentro de los 30 días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación efectuada a través de la Plataforma Honducompras 2, siendo dicha garantía con vigencia TRES (3) meses posteriores a la fecha de finalización de presente contrato. **SEPTIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" en la finalización del servicio objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta anterior, éste pagará a "LA EMPRESA" en concepto de multa, lo estipulado en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales Del Presupuesto general del Ingresos y Egresos de la República del año 2021, multa diaria aplicable al 0.36% en relación al monto total del contrato por incumplimiento del plazo. "LA EMPRESA" queda facultada para deducir la multa de los pagos que corresponda. **OCTAVA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO:** "LA EMPRESA" pagará a "EL CONTRATISTA" el valor total de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPTRAS EXACTOS, menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de "EL CONTRATISTA". **NOVENA: FORMA DE PAGO:** "LA EMPRESA" se compromete a efectuar pagos al "EL CONTRATISTA" por renta mensual más

92¹³⁰

consumo de copias mensuales conforme lecturas firmadas y selladas realizadas en los equipos instalados en las diferentes dependencias, debidamente revisada por la Analista de Servicios de la Unidad de Adquisiciones, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Compras y Suministros y la autorización del Director de la Unidad de Adquisiciones de la ENP; El Contratista deberá entregar en los primeros cinco (5) días de cada mes la factura del mes anterior, adjuntando el reporte mensual de lectura por dependencia. **DECIMA: RETENCIONES:** En caso de que el Contratista no acredite al momento de la firma del presente contrato y previo al trámite de pago, la Constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta emitida por el Órgano responsable, "LA EMPRESA" le hará la retención correspondiente del uno por ciento (1%) del Impuesto Sobre la Renta y del quince por ciento (15%) del Impuesto sobre la Venta, ambos porcentajes en relación al valor total del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** "EL CONTRATISTA", libera a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR:** "EL CONTRATISTA", no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente contrato, sin responsabilidad de su parte. En consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte, este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el presente contrato a terceras personas. **DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Serán causas de resolución de este contrato, que "El Contratista" no brinde un buen servicio técnico definido como ser: tres llamadas sin atender en un semana; La falta de suministros (tóner) y repuestos para mantener en óptimas condiciones el equipo arrendado, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante

las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

DÉCIMA QUINTA: RECORTE PRESUPUESTARIO. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DÉCIMA SEXTA:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: "LA EMPRESA": Puerto Cortés, Cortés Barrio el Centro 1^{ra} Calle 1^{ra} avenida "EL CONTRATISTA": Ave. La Paz Edificio Inversiones La Paz Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, queda entendido "EL CONTRATISTA" que a la dirección que ha proporcionado se le harán las notificaciones que surtan del presente contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. **DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo. **DECIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 24 días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.



GERARDO JOSÉ MURILLO M.
Gerente General ENP



AGENCIAS DE SERVICIOS LEGALES
DIVISION CORPORATIVA
P.B.X.: 2530-8449
FAX: 2553-3100

JUAN CARLOS SORITO RIVERA
Representante Legal de JETSTEREO, S.A. DE C.V.